

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

## OPINIÓN TÉCNICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

### ANTECEDENTES

El Diputado Luis Alfonso Silva Romo, Integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca presentó a esta Legislatura, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA; por medio de oficio fechado el 18 de enero de 2022.

El Diputado Luis Eduardo Rojas Zavaleta, Presidente de la Comisión Permanente de Turismo de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicitó a este Centro de Estudios mediante oficio fechado el 18 de mayo de 2022, la Opinión Técnica sobre el impacto Presupuestario que implicaría la iniciativa antes citada.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se emite la siguiente Opinión Técnica.

### MARCO JURIDICO CONSULTADO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Sección III, de las Facultades del Congreso; Artículo 73, numeral XXIX.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Titulo Primero, Capítulo Segundo Principios Generales de la Administración del Estado, Artículo 127º.
- Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

## OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La instalación de estos códigos en las fachadas exteriores de los inmuebles catalogados Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico; así como en cada atractivo turístico, permitirá a cualquier persona obtener información, fotografías y visitas virtuales acerca de los mismos.

## CONTEXTO

Este Centro de Estudios atendiendo lo solicitado, realizo un análisis a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO; para poder concluir cuales son las reformas que se proponen a la Ley mencionada, observando lo siguiente:

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO PROPUESTO  |
|--|--|
| Artículo 8.- Son atribuciones de los Municipios, que se ejercerán a través del Ayuntamiento:<br><br><b>I.</b> Formular, conducir y evaluar la política turística del municipio;<br><b>II.</b> Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la Ley General y a la presente Ley;<br><b>III.</b> Aplicar los instrumentos de política turística establecidos en la presente Ley, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo Estado; | Artículo 8.- Son atribuciones de los Municipios, que se ejercerán a través del Ayuntamiento:<br><br><b>I.</b> Formular, conducir y evaluar la política turística del municipio;<br><b>II.</b> Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la Ley General y a la presente Ley;<br><b>III.</b> Aplicar los instrumentos de política turística establecidos en la presente Ley, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo Estado; |

# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

|  |  |
|--|--|
| <p><b>IV.</b> Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y a lo establecido en sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal;</p> <p><b>V.</b> Establecer órganos municipales de planeación y concertación en materia turística; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio, el cuál será en todo caso presidido por el Presidente Municipal e integrado por los actores involucrados en la materia en la circunscripción territorial municipal;</p> <p><b>VI.</b> Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar el desarrollo turístico del Estado;</p> <p><b>VII.</b> Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;</p> <p><b>VIII.</b> Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;</p> | <p><b>IV.</b> Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y a lo establecido en sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal;</p> <p><b>V.</b> Establecer órganos municipales de planeación y concertación en materia turística; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio, el cuál será en todo caso presidido por el Presidente Municipal e integrado por los actores involucrados en la materia en la circunscripción territorial municipal;</p> <p><b>VI.</b> Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar el desarrollo turístico del Estado;</p> <p><b>VII.</b> Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;</p> <p><b>VIII.</b> Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;</p> |
|--|--|



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

|   |   |
|---|---|
| <p><b>IX.</b> Operar módulos de información y orientación al turista, garantizando que sean espacios dotados de la infraestructura técnica y operativa necesaria para la promoción turística y que garanticen la seguridad personal de los turistas;</p> <p><b>X.</b> Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda la Ley General, esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con aquellas y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal ni al Ejecutivo del Estado;</p> <p><b>XI.</b> Emitir opinión ante la Secretaría Federal y la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio;</p> <p><b>XII.</b> Celebrar acuerdos de coordinación con el Ejecutivo Federal, en términos de la Ley General;</p> <p><b>XIII.</b> Brindar apoyo a la Secretaría Federal, para que ésta, ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales del municipio;</p> <p><b>XIV.</b> Ejecutar las órdenes de verificación a que haya lugar, en términos de los acuerdos de</p> | <p><b>IX.</b> Operar módulos de información y orientación al turista, garantizando que sean espacios dotados de la infraestructura técnica y operativa necesaria para la promoción turística y que garanticen la seguridad personal de los turistas;</p> <p><b>X.</b> Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda la Ley General, esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con aquellas y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal ni al Ejecutivo del Estado;</p> <p><b>XI.</b> Emitir opinión ante la Secretaría Federal y la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio;</p> <p><b>XII.</b> Celebrar acuerdos de coordinación con el Ejecutivo Federal, en términos de la Ley General;</p> <p><b>XIII.</b> Brindar apoyo a la Secretaría Federal, para que ésta, ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales del municipio;</p> <p><b>XIV.</b> Ejecutar las órdenes de verificación a que haya lugar, en términos de los acuerdos de</p> |
|---|---|



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

|   |   |
|---|---|
| <p>coordinación que se suscriban con la Secretaría Federal;</p> <p><b>XV.</b> Establecer los mecanismos necesarios y pertinentes para la simplificación administrativa en apertura de establecimientos que brinden servicios turísticos;</p> <p><b>XVI.</b> Fomentar el turismo accesible y sostenible, así como una cultura de hospitalidad turística entre la población;</p> <p><b>XVII.</b> Instalar la señalética de los atractivos turísticos con los que cuenta el municipio, alineada a los estándares y disposiciones legales aplicables dentro de su jurisdicción,</p> <p>y;</p> | <p>coordinación que se suscriban con la Secretaría Federal;</p> <p><b>XV.</b> Establecer los mecanismos necesarios y pertinentes para la simplificación administrativa en apertura de establecimientos que brinden servicios turísticos;</p> <p><b>XVI.</b> Fomentar el turismo accesible y sostenible, así como una cultura de hospitalidad turística entre la población;</p> <p><b>XVII.</b> Instalar la señalética de los atractivos turísticos con los que cuenta el municipio, alineada a los estándares y disposiciones legales aplicables dentro de su jurisdicción;</p> <p><b>XVIII.- En coordinación con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, Instalar códigos de respuesta rápida o QR que pueda ser escaneada por los usuarios de la infraestructura física exterior de los atractivos turísticos dentro de su jurisdicción. Estos códigos deben ser de acceso libre y de código abierto.</b></p> |
| <p><b>XVIII.</b> Las demás previstas en este y otros ordenamientos.</p>   | <p><b>XIX.</b> Las demás previstas en este y otros ordenamientos.</p>   |

En esta reforma se propone que los municipios en coordinación con SINTRA, instalen códigos QR en la infraestructura física exterior de los atractivos turísticos dentro de su jurisdicción, los cuales deben de ser de código abierto.



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se realizo el análisis a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA; para poder concluir cuales son las reformas que se proponen a la Ley mencionada, observando lo siguiente:

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO PROPUESTO  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 3.</b> Se declaran de utilidad pública:</p> <p><b>I.</b> El ordenamiento territorial del Estado;</p> <p><b>II.</b> La planeación y zonificación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos del Estado;</p> <p><b>III.</b> Las acciones de fundación, crecimiento, conservación, reubicación y mejoramiento de los centros de población, necesarias para la ejecución o cumplimiento de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano;</p> <p><b>IV.</b> El fomento, impulso y ejecución de las acciones u obras necesarias para la introducción, ejecución, ampliación, prolongación, integración, funcionamiento o mantenimiento de la Infraestructura para la movilidad urbana sustentable, hidráulica, sanitaria, de energía, y comunicaciones, para el cumplimiento o ejecución de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano;</p> | <p><b>Artículo 3.</b> Se declaran de utilidad pública:</p> <p><b>I.</b> El ordenamiento territorial del Estado;</p> <p><b>II.</b> La planeación y zonificación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos del Estado;</p> <p><b>III.</b> Las acciones de fundación, crecimiento, conservación, reubicación y mejoramiento de los centros de población, necesarias para la ejecución o cumplimiento de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano;</p> <p><b>IV.</b> El fomento, impulso y ejecución de las acciones u obras necesarias para la introducción, ejecución, ampliación, prolongación, integración, funcionamiento o mantenimiento de la Infraestructura para la movilidad urbana sustentable, hidráulica, sanitaria, de energía, y comunicaciones, para el cumplimiento o ejecución de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano;</p> |



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

|   |  |
|---|--|
| <p><b>V.</b> Las acciones u obras necesarias para la dotación, construcción, conservación o mantenimiento del equipamiento administrativo, educativo, de salud, asistenciales, de recreación <b>y</b> abasto, de carácter público, para el cumplimiento o ejecución de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano;</p> <p><b>VI.</b> Las acciones u obras necesarias para la introducción, prestación, funcionamiento o mantenimiento de los servicios públicos, equipamiento e infraestructura social, básica y productiva, para el cumplimiento o ejecución de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano;</p> <p><b>VII.</b> Coadyuvar con las autoridades competentes en la adopción de medidas para prevenir o atender desastres con base en la resiliencia urbana;</p> <p><b>VIII.</b> El financiamiento de las obras y servicios para el desarrollo urbano;</p> <p><b>IX.</b> Las acciones u obras dirigidas a la creación de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda y la adquisición legal de suelo para su urbanización;</p> | <p><b>V.</b> Las acciones u obras necesarias para la dotación, construcción, conservación o mantenimiento del equipamiento administrativo, educativo, de salud, asistenciales, de recreación, abasto <b>e instalación de infraestructura turística</b> de carácter público, para el cumplimiento o ejecución de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano;</p> <p><b>VI.</b> Las acciones u obras necesarias para la introducción, prestación, funcionamiento o mantenimiento de los servicios públicos, equipamiento e infraestructura social, básica y productiva, para el cumplimiento o ejecución de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano;</p> <p><b>VII.</b> Coadyuvar con las autoridades competentes en la adopción de medidas para prevenir o atender desastres con base en la resiliencia urbana;</p> <p><b>VIII.</b> El financiamiento de las obras y servicios para el desarrollo urbano;</p> <p><b>IX.</b> Las acciones u obras dirigidas a la creación de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda y la adquisición legal de suelo para su urbanización;</p> |
|---|--|



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

|  |  |
|--|--|
| <p><b>X.</b> La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población;</p> <p><b>XI.</b> Las acciones u obras necesarias para la protección, conservación o restauración del patrimonio artístico, cultural o histórico, así como de la imagen urbana de los centros de población, y</p> <p><b>XII.</b> Las demás previstas en la Ley General de Asentamientos Humanos.</p>  | <p><b>X.</b> La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población;</p> <p><b>XI.</b> Las acciones u obras necesarias para la protección, conservación o restauración del patrimonio artístico, cultural o histórico, así como de la imagen urbana de los centros de población, y</p> <p><b>XII.</b> Las demás previstas en la Ley General de Asentamientos Humanos.</p>  |
| <p>Artículo 8. Los municipios del Estado, tendrán en materia de Ordenamiento territorial y de Desarrollo urbano, las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Formular, aprobar y administrar los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de su competencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en esta Ley, el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y las demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p><b>II.</b> Administrar la Zonificación contenida en Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de su competencia, así como controlar, autorizar, administrar y vigilar la utilización del suelo, usos, Destinos, Provisiones y Reservas en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, el Programa Estatal de</p> | <p>Artículo 8. Los municipios del Estado, tendrán en materia de Ordenamiento territorial y de Desarrollo urbano, las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Formular, aprobar y administrar los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de su competencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en esta Ley, el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y las demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p><b>II.</b> Administrar la Zonificación contenida en Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de su competencia, así como controlar, autorizar, administrar y vigilar la utilización del suelo, usos, Destinos, Provisiones y Reservas en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, el Programa Estatal de</p> |



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

|   |   |
|---|---|
| <p>Ordenamiento Territorial y las demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p><b>III.</b> Enviar los programas a que se refiere la fracción I del presente artículo al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca e inscripción en el Instituto Registral, previa verificación y Dictamen de congruencia que al efecto emita la Secretaría;</p> <p><b>IV.</b> Evaluar, vigilar el cumplimiento y modificar, en su caso, los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano aplicables en su jurisdicción de conformidad con la presente Ley;</p> <p><b>V.</b> Elaborar y ejecutar en coordinación con el Ejecutivo del Estado, en su caso, los programas de Centros de población estratégicos aplicables dentro de su jurisdicción;</p> <p><b>VI.</b> Evaluar las manifestaciones de impacto urbano del Centro de población, y emitir las resoluciones correspondientes, de acuerdo con esta Ley;</p> <p><b>VII.</b> Formar parte de las comisiones de zonas metropolitanas y conurbadas propuestas, y participar en forma concurrente y coordinada con el Estado, en la elaboración de los programas correspondientes, aplicables dentro de su jurisdicción; así como en su evaluación y modificación,</p> | <p>Ordenamiento Territorial y las demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p><b>III.</b> Enviar los programas a que se refiere la fracción I del presente artículo al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca e inscripción en el Instituto Registral, previa verificación y Dictamen de congruencia que al efecto emita la Secretaría;</p> <p><b>IV.</b> Evaluar, vigilar el cumplimiento y modificar, en su caso, los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano aplicables en su jurisdicción de conformidad con la presente Ley;</p> <p><b>V.</b> Elaborar y ejecutar en coordinación con el Ejecutivo del Estado, en su caso, los programas de Centros de población estratégicos aplicables dentro de su jurisdicción;</p> <p><b>VI.</b> Evaluar las manifestaciones de impacto urbano del Centro de población, y emitir las resoluciones correspondientes, de acuerdo con esta Ley;</p> <p><b>VII.</b> Formar parte de las comisiones de zonas metropolitanas y conurbadas propuestas, y participar en forma concurrente y coordinada con el Estado, en la elaboración de los programas correspondientes, aplicables dentro de su jurisdicción; así como en su evaluación y modificación,</p> |
|---|---|



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

|  |  |
|--|--|
| en su caso, de conformidad con lo establecido por la presente Ley;   | en su caso, de conformidad con lo establecido por la presente Ley;   |
| <b>VIII.</b> Formar parte de las comisiones de conurbación interestatal y participar en la Planeación y regulación de las mismas, en los términos por la Ley General de Asentamientos Humanos y la presente Ley;   | <b>VIII.</b> Formar parte de las comisiones de conurbación interestatal y participar en la Planeación y regulación de las mismas, en los términos por la Ley General de Asentamientos Humanos y la presente Ley;   |
| <b>IX.</b> Prever coordinadamente con el Gobierno del Estado, lo referente a inversiones y acciones que tiendan a la Conservación, reubicación, Mejoramiento y Crecimiento de los centros de población, de conformidad con los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano que administren; | <b>IX.</b> Prever coordinadamente con el Gobierno del Estado, lo referente a inversiones y acciones que tiendan a la Conservación, reubicación, Mejoramiento y Crecimiento de los centros de población, de conformidad con los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano que administren; |
| <b>X.</b> Proponer y solicitar al Poder Ejecutivo para su autorización, la Fundación de centros de población dentro de los límites de su jurisdicción, cuando sea necesario y, en casos extraordinarios de desastres naturales y/o antropogénicos, la reubicación previo dictámenes correspondientes;        | <b>X.</b> Proponer y solicitar al Poder Ejecutivo para su autorización, la Fundación de centros de población dentro de los límites de su jurisdicción, cuando sea necesario y, en casos extraordinarios de desastres naturales y/o antropogénicos, la reubicación previo dictámenes correspondientes;        |
| <b>XI.</b> Celebrar con el Gobierno del Estado y con otros municipios de la Entidad, los convenios necesarios en la ejecución de los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, que deban realizarse en el ámbito de los respectivos municipios;  | <b>XI.</b> Celebrar con el Gobierno del Estado y con otros municipios de la Entidad, los convenios necesarios en la ejecución de los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, que deban realizarse en el ámbito de los respectivos municipios;  |
| <b>XII.</b> Coordinarse y asociarse con otros municipios del Estado para fortalecer  | <b>XII.</b> Coordinarse y asociarse con otros municipios del Estado para fortalecer  |



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

|   |   |
|---|---|
| <p>sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de los servicios públicos comunes, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables;</p> <p><b>XIII.</b> Otorgar o negar las autorizaciones y Licencias de uso de suelo, en los términos que prevea la presente Ley y la reglamentación respectiva;</p> <p><b>XIV.</b> Otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, condominios, conjuntos, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y relotificaciones, de acuerdo con lo previsto por la presente Ley, su reglamentación respectiva y los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes;</p> <p><b>XV.</b> Intervenir en la atención, prevención y solución de los asentamientos humanos irregulares de conformidad con los programas de desarrollo urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos, en los términos de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;</p> <p><b>XVI.</b> Participar en la creación, manejo y administración de sus reservas territoriales para el Desarrollo urbano y la vivienda, y de sus zonas de reserva</p> | <p>sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de los servicios públicos comunes, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables;</p> <p><b>XIII.</b> Otorgar o negar las autorizaciones y Licencias de uso de suelo, en los términos que prevea la presente Ley y la reglamentación respectiva;</p> <p><b>XIV.</b> Otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, condominios, conjuntos, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y relotificaciones, de acuerdo con lo previsto por la presente Ley, su reglamentación respectiva y los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes;</p> <p><b>XV.</b> Intervenir en la atención, prevención y solución de los asentamientos humanos irregulares de conformidad con los programas de desarrollo urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos, en los términos de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;</p> <p><b>XVI.</b> Participar en la creación, manejo y administración de sus reservas territoriales para el Desarrollo urbano y la vivienda, y de sus zonas de reserva</p> |
|---|---|



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

|  |  |
|--|--|
| ecológica, de conformidad con lo previsto por la presente Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, los reglamentos y Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes; | ecológica, de conformidad con lo previsto por la presente Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, los reglamentos y Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes; |
| <b>XVII.</b> Promover ante la autoridad federal competente la expropiación de los bienes privados, ejidales o comunales; el uso y Destino de inmuebles de propiedad federal que fueren necesarios para la realización de acciones de Ordenamiento territorial y de Desarrollo urbano;  | <b>XVII.</b> Promover ante la autoridad federal competente la expropiación de los bienes privados, ejidales o comunales; el uso y Destino de inmuebles de propiedad federal que fueren necesarios para la realización de acciones de Ordenamiento territorial y de Desarrollo urbano;  |
| <b>XVIII.</b> Controlar y vigilar que la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales sea acorde a los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano en vigor, y en su caso, adoptar y ejecutar las medidas de seguridad, infracciones y sanciones a que se refiere la presente Ley;   | <b>XVIII.</b> Controlar y vigilar que la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales sea acorde a los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano en vigor, y en su caso, adoptar y ejecutar las medidas de seguridad, infracciones y sanciones a que se refiere la presente Ley;   |
| <b>XIX.</b> Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias para dar operatividad a sus Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano municipales y de centros de población;  | <b>XIX.</b> Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias para dar operatividad a sus Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano municipales y de centros de población;  |



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

|   |   |
|---|---|
| <p><b>XX.</b> Gestionar la participación de los sectores representativos de la sociedad organizada que tengan relación con el tema, en la elaboración y operación de los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en la protección del Patrimonio cultural y natural, así como en la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales;</p> <p><b>XXI.</b> Difundir anualmente a la ciudadanía información sobre la aplicación y ejecución de los programas de desarrollo urbano;</p> <p><b>XXII.</b> Validar ante la Secretaría, la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano, con apego a lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p><b>XXIII.</b> Solicitar la incorporación de los programas de Desarrollo urbano y sus modificaciones en el Sistema de Información y Evaluación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano del Estado, a cargo de la Secretaría;</p> <p><b>XXIV.</b> Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con los programas de desarrollo urbano y de Reservas, usos del suelo y Destinos de áreas y predios,</p> | <p><b>XX.</b> Gestionar la participación de los sectores representativos de la sociedad organizada que tengan relación con el tema, en la elaboración y operación de los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en la protección del Patrimonio cultural y natural, así como en la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales;</p> <p><b>XXI.</b> Difundir anualmente a la ciudadanía información sobre la aplicación y ejecución de los programas de desarrollo urbano;</p> <p><b>XXII.</b> Validar ante la Secretaría, la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano, con apego a lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p><b>XXIII.</b> Solicitar la incorporación de los programas de Desarrollo urbano y sus modificaciones en el Sistema de Información y Evaluación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano del Estado, a cargo de la Secretaría;</p> <p><b>XXIV.</b> Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con los programas de desarrollo urbano y de Reservas, usos del suelo y Destinos de áreas y predios,</p> |
|---|---|



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

|   |   |
|---|---|
| y de conformidad con la legislación aplicable;  | y de conformidad con la legislación aplicable;  |
| <b>XXV.</b> Crear mecanismos de participación social para la formulación, modificación y evaluación de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;   | <b>XXV.</b> Crear mecanismos de participación social para la formulación, modificación y evaluación de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;   |
| <b>XXVI.</b> Proponer y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos, ante fenómenos naturales y antropogénicos;  | <b>XXVI.</b> Proponer y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos, ante fenómenos naturales y antropogénicos;  |
| <b>XXVII.</b> Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos, debiendo asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las normas para uso de suelo y custodia del Espacio público, en particular, las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructura vial, equipamientos y otros servicios de carácter urbano y metropolitano de carácter público; | <b>XXVII.</b> Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos, debiendo asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las normas para uso de suelo y custodia del Espacio público, en particular, las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructura vial, equipamientos y otros servicios de carácter urbano y metropolitano de carácter público; |
|   | <b>XXVIII.</b> En coordinación con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, Instalar códigos de respuesta rápida o QR que pueda ser escaneada por  |



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

|   |   |
|---|---|
| <p><b>XXVIII.</b> Conservar los expedientes y brindar acceso a la información en materia de Ordenamiento territorial, Desarrollo urbano y demás procedimientos relacionados, su ejecución y evaluación, ya sea de forma física, electrónica o a través de sitios web;</p> <p><b>XXIX.</b> Recibir y dar el trámite correspondiente a las denuncias ciudadanas, así como promover observatorios ciudadanos, y</p> <p><b>XXX.</b> Las demás que le otorguen la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas en la materia.</p> | <p><b>los usuarios en la infraestructura física en equipamiento y servicios urbanos incluyendo las relativas a movilidad y la accesibilidad universal. Estos códigos deben ser de acceso libre y de código abierto.</b></p> <p><b>XXIX.</b> Conservar los expedientes y brindar acceso a la información en materia de Ordenamiento territorial, Desarrollo urbano y demás procedimientos relacionados, su ejecución y evaluación, ya sea de forma física, electrónica o a través de sitios web;</p> <p><b>XXX.</b> Recibir y dar el trámite correspondiente a las denuncias ciudadanas, así como promover observatorios ciudadanos, y</p> <p><b>XXXI.</b> Las demás que le otorguen la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas en la materia.</p> |
|---|---|

Se propone modificar el artículo 3, la fracción V, adicionando “e instalación de infraestructura turística”; para el artículo 8, la fracción XXVIII, se adiciona que “en coordinación con SINFRA, instalar códigos QR en la infraestructura física en equipamiento y servicios urbanos incluyendo las relativas a movilidad y la accesibilidad universal.”



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

## CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

En lo que respecta al artículo 8 de la Ley de Turismo del Estado, se reconoce como "Atribuciones de los Municipios, que se ejercerán a través del Ayuntamiento" este se refiere a la Instalación de códigos de respuesta rápida o QR en la infraestructura exterior de los atractivos turísticos dentro de sus jurisdicciones.

Respecto a la propuesta de modificar este artículo se solicito información a la Secretaría de Turismo mediante los oficios LXV/CEEFP/136/2022 de fecha 02 de junio y LXV/CEEFP/146/2022 de fecha 21 de junio del presente año.

Con la finalidad de conocer si la secretaría por cuenta propia o en coordinación con alguna otra unidad administrativa del Poder Ejecutivo del Estado o de alguno de los niveles de gobierno, ha llevado a cabo alguna acción referente a "Instalar códigos de respuesta rápida o QR que pueda ser escaneada por los usuarios en la infraestructura física exterior de los atractivos turísticos dentro de su jurisdicción, estos códigos deben de ser de acceso libre y código abierto y cual es el costo para la instalación de las mismas"

A lo que esta secretaría nos dio respuesta, que la Subdirección de Desarrollo Turístico, en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo, en el ámbito de su competencia se ha trabajado de manera coordinada con los Pueblos Mágicos de Oaxaca en los cuales e han establecidos códigos QR con información de estos destinos turísticos, estos códigos se han instalado en una paleta que se pone a disposición de los turistas y operadoras en los diferentes eventos nacionales e internacionales donde se ha participado, así mismo en un segundo oficio ellos exponen que el diseño de las paletas es un trabajo que realiza con el personal de la Secretaría por lo que no se genera un gasto por concepto de diseño.

En lo relativo a la propuesta de reforma al artículo 8 fracción XXVIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, donde se reconoce como "Los municipios del Estado, tendrán en materia de Ordenamiento territorial y de Desarrollo urbano, las facultades y obligaciones siguientes:".

*Instalar códigos de respuesta rápida o QR que pueda ser escaneada por los usuarios en la infraestructura física en equipamiento y servicios urbanos incluyendo las relativas*



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

a movilidad y la accesibilidad universal. Estos códigos deben ser de acceso libre y de código abierto.

Considerando que el sujeto obligado para realizar las actividades que se proponen en este artículo, **son los municipios que integran el estado**, esto a través del Ayuntamiento; se consideró que era necesario investigar si algún municipio del Estado de Oaxaca ya estaba realizando esta actividad, razón por la cual se realizó la consulta y solicitud de información al Municipio de Oaxaca de Juárez; presentando los resultados de la misma.

El siete de julio de 2022, por medio del oficio No. LXV/CEEFP/153/2022, se realizó la solicitud de información al Municipio de Oaxaca de Juárez; para obtener los siguientes datos:

- Conocer si en el municipio de Oaxaca de Juárez existen inmuebles catalogados como históricos y que al día de hoy cuenten con un código QR que brinde información a los usuarios.
- De ser así, solicitamos nos sea proporcionada información referente al costo que implico la colocación de estos códigos QR en los inmuebles catalogados como históricos.

A lo cual el Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del oficio SFT/711/2022, de fecha 4 de agosto de 2022, nos responde lo siguiente:

"Anexo listado de los códigos QR instalados en la etapa 1 y 2 del proyecto "Oaxaca para tí" de la Secretaría de Fomento Turístico del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez."

"La inversión para la implementación del proyecto "Oaxaca para tí" que abarca el listado mencionado fue solo de \$136,270.09 M.N., misma que abarca las placas de acero, la impresión de los códigos QR y la renta de la plataforma para su lectura en internet. Cabe mencionar que buena parte del costo del proyecto fue absorbido a través de colaboraciones a título gratuito que se gestionaron desde esta dirección, entre ellas, la investigación y elaboración de las fichas informativas, toda la producción sonora incluyendo voces profesionales y la revisión y acompañamiento del Instituto Nacional de Antropología e Historia."



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo que, revisando el listado que esta integrado por 120 códigos ya activos en su totalidad desde el 19 de julio de 2022, y teniendo el dato del costo de \$136,270.09 M.N.; lo que nos daría un monto de \$1,135.58 pesos por cada uno de los códigos instalados.

Por lo cual contamos con la información y los datos suficientes, a partir de la respuesta obtenida del Instituto; por lo que, en el CEEFP, se concluye lo siguiente:

## OPINIÓN TÉCNICA

Debido a que los sujetos obligados sobre los que recae las actividades señaladas en ambas modificaciones son los municipios que integran el Estado de Oaxaca, se buscó obtener información de un municipio que tenga atractivos turísticos dentro de su jurisdicción con la finalidad de conocer si ya realizaban alguna acción al respecto.

Cabe resaltar que, si bien, el municipio de Oaxaca de Juárez refirió que el monto que ha destinado para la realización del su proyecto "Oaxaca para ti" es de \$136,270.09 (ciento treinta seis mil doscientos setenta pesos 09 M.N.), para la instalación y funcionamiento de 120 códigos dentro de su territorio; esto nos da el costo unitario por código de \$1,135.58 (mil ciento treinta y cinco pesos 58 M.N.).

Hay varios elementos que deben de ser tomados en cuenta por los municipios que sean susceptibles de realizar las actividades descritas en la iniciativa, por contar con monumentos históricos dentro de sus territorios, como son los siguientes:

- El Municipio de Oaxaca de Juárez hacen referencia a que "buena parte del costo del proyecto fue absorbido a través de colaboraciones a título gratuito que se gestionaron desde esta dirección".
- Se menciona la revisión y el acompañamiento del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) como parte del trabajo previo a la instalación de los códigos.



# CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- La compra o adquisición de bienes y/o servicios relacionados con la instalación de los códigos en los diversos municipios del estado presentará variaciones en sus precios, lo cual esta explicado por factores como la distancia, el número de proveedores existentes en la zona, la disponibilidad de los materiales y la existencia de personas capacitadas para brindar los servicios especializados, que son característicos de estos códigos; por lo cual no sería el mismo costo por la instalación de uno de estos códigos en el municipio de San Pablo Villa de Mitla, Santiago Matatlán, Villa de Etla o San Lorenzo Albarradas; por dar solo unos ejemplos

Se observa necesario el contemplar, por parte del Gobierno del Estado, proponerle al INAH la firma de un convenio, para beneficiar a los municipios que dentro de sus territorios cuente con monumentos históricos, con ese acompañamiento y revisión al que se refiere en su oficio de respuesta el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo cual se concluye que, de aprobarse dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto, **SI representaría Impacto Presupuestario**, que se estaría hablando por lo menos de **\$1,135.58 (mil ciento treinta y cinco pesos 58 M.N.)**. por cada uno de los códigos por instalar, teniendo en cuenta lo elementos antes referidos, lo que hará que este monto incremente, y de contarse con el convenio sugerido, el incremento serío menor.

Dejamos esta opinión bajo su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

